

## Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio Fondo Nacional de Vivienda

República de Colombia

# RESOLUCIÓN NÚMERO

( 2 1 2 9 ) 2 0 OCT. 2015

"Por la cual se asignan sesenta (60) Subsidios Familiares de Vivienda vinculados al programa de Macroproyectos de Interés Social Nacional - Zona Urbana "Villas de San Pablo" del Distrito de Barranquilla - Departamento del Atlántico".

### EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º. Del Decreto Ley 555 de 2003 y las secciones 2.1.1.1.6. y 2.1.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015 y

### **CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 555 de 2003, corresponde al Fondo Nacional de Vivienda, administrar los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación en inversión para vivienda de interés social urbana.

Que mediante el Decreto No. 1077 de 2015 en la sección 2.1.1.1.6. Subsidio Familiar de Vivienda vinculado a Macroproyectos, se reglamentó el Subsidio Familiar de Vivienda vinculado a Macroproyectos de Interés Social Nacional, de acuerdo a las condiciones contenidas en la sección 2.1.1.1.1 del mismo Decreto.

Que de acuerdo con el parágrafo 1º. del artículo 2.1.1.1.6.3.1. del Decreto 1077 de 2015, le corresponde al Fondo Nacional de Vivienda efectuar la convocatoria para la postulación de los hogares para la obtención de los subsidios correspondientes al Programa de Macroproyectos de Interés Social Nacional de acuerdo al cronograma que señale el gestor del proyecto.

Que mediante la Resolución No. 1226 del 15 de julio de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA fijó las fechas de apertura y cierre de postulaciones para el subsidio familiar de vivienda que otorgará en el Programa de Macroproyectos de Vivienda de Interés Social Nacional - Zona Urbana denominado "Villas de San Pablo", como fechas de apertura el 15 de julio y fecha de cierre el 5 de agosto de 2015.

Que la "Fundación Mario Santo Domingo" en su calidad de Gerente del Macroproyecto "Villas de San Pablo" en el Distrito de Barranguilla, mediante comunicación radicada con el No. 2015ER0085601 del 14 de agosto de 2015, remitió en medio magnético y físico la base de datos de la postulación para el Macroproyecto Villas de San Pablo en Barranquilla y el certificado de Auditoría expedido por la Auditoría Interna de la Fundación.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1077 de 215 en el "artículo 2.1.1.1.1.4.2.8. Auditoría al proceso de otorgamiento del subsidio. Antes de oficializar la asignación del subsidio familiar de vivienda, el Fondo Nacional de Vivienda o la entidad que haga sus veces, deberá obtener la certificación de una firma de auditoría sobre el cumplimiento de los procesos que deben adelantarse para la asignación del subsidio".

Que el contratista encargado de ejecutar el proceso de asignación en forma sistematizada, informó el resultado de la asignación mediante correo electrónico del día 15 de octubre de 2015.

Que la presente asignación contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones, cruces, calificación y lista de seleccionados, según correo electrónico del 14 de octubre de 2015, emitido por el ingeniero de sistemas que lo realizó.

Que el Decreto 1077 de 2015 establece en el "artículo 2.1.1.1.6.3.3. Monto del Subsidio Familiar de Vivienda. El monto del Subsidio Familiar de Vivienda de que trata esta sección podrá ser hasta de setenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (70 smlmv). En todo caso, el valor del subsidio dependerá del monto de los recursos aportados por el Fondo Nacional de Vivienda en cada Macroproyecto. (...)

Parágrafo. Excepcionalmente podrá superarse el valor máximo antes señalado, cuando el grado de vulnerabilidad de los hogares y la especial situación de la entidad territorial, amerite un mayor esfuerzo del Gobierno Nacional, situación que se establecerá en el acto de individualización del Subsidio Familiar de Vivienda, previa definición por medio documento Conpes en el que se indique cuál será la fuente de financiación de los recursos adicionales".





Que el valor de la presente asignación asciende a la suma de dos mil setecientos seis millones doscientos setenta mil pesos mcte. (\$2.706.270.000).

Que cumpliendo lo estipulado en el artículo 2.1.1.1.6.1.2. del Decreto 1077 de 2015, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el fideicomiso del Macroproyecto.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación, fueron beneficiarios del subsidio familiar de vivienda aquellos hogares que cumplieron con lo establecido en el artículo 2.1.1.1.4.1.4. y en la Sección 2.1.1.1.6. del Decreto 1077 de 2015 y demás requisitos fijados en la normatividad vigente.

Que en mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.** Asignar sesenta (60) Subsidios Familiares de Vivienda vinculados al programa de Macroproyectos de Vivienda de Interés Social Nacional - Zona Urbana, para el Macroproyecto "Villas de San Pablo", cuyo valor de la presente asignación asciende a la suma de dos mil setecientos seis millones doscientos setenta mil pesos mcte. (\$2.706.270.000), a los hogares encabezados por las personas que se relaciona a continuación:

#### MACROPROYECTO VILLAS DE SAN PABLO

No.	CEDULA	NOMBRE Y APELLIDOS	VALOR
1	1143228757	AVENDAÑO GUZMAN LUIS CARLOS	45.104.500,00
2	73227812	BARRIOS GARCIA GUSTAVO RAFAEL	45.104.500,00



No.	CEDULA	NOMBRE Y APELLIDOS	VALOR
3	1124052472	BARRIOS GUERRA ESTEFANY PAOLA	45.104.500,00
4	1143234049	BARRIOS RIVERA ARMANDO JOSE	45.104.500,00
		2.44.1200.1212.14.17.14.17.14.17.14.17.17.17.17.17.17.17.17.17.17.17.17.17.	13120 11300/00
5	85452091	BENITEZ DURAN GERARDO	45.104.500,00
6	32641524	BERRIO DE MERCADO NORMA MARIA	45.104.500,00
7	3955577	BLANCO CAMPO EFRAIN ENRIQUE	45.104.500,00
8	5122034	BLANCO HERNANDEZ DIOGENES	45.104.500,00
9	45780000	BUELVAS YEPEZ MARIA DEL AMPARO	45.104.500,00
		CARO DE LA ESPRIELLA HERMINIA	·
10	45779999	ROSA	45.104.500,00
11	33341376	CARO DE LA ESPRIELLA PATRICIA DEL CARMEN	45.104.500,00
40	1002125067		
12	1002135867	CARO VASQUEZ MONICA PATRICIA	45.104.500,00
13	1045684440	CARO YEPEZ JORGE LEONARDO	45.104.500,00
14	1002326939	CASTELLAR MORA KATERINE	45.104.500,00
15	1002302136	CHAMORRO CHAMORRO OLIVIS	45.104.500,00
16	22858150	CRUZ DE GONZALEZ MARIA DE JESUS	45.104.500,00
17	15246376	DAZA GAMEZ JAIME EDINSON	45.104.500,00
18	45366543	DEL TORO MARTINEZ MARIA DEL	45.104.500,00

曹梅

No.	CEDULA	NOMBRE Y APELLIDOS	VALOR
19	72267657	DOMINGUEZ ARIAS WILFRIDO	45.104.500,00
20	45779980	ESTARADA CARO HILDA JUDITH	45.104.500,00
21	18858514	ESTRADA OVIEDO LEONARDO ANTONIO	45.104.500,00
22	11062667	FLOREZ BELTRAN EDINSON	45.104.500,00
23	36587497	GALVAN BAYTER CARMENZA	45.104.500,00
24	3865735	GARCIA GUZMAN ARGEMIRO JOSE	45.104.500,00
25	23094228	GUETTE GUZMAN DANILIA ESTER	45.104.500,00
26	5122698	GUZMAN CONTRERAS ANDRES AUGUSTO	45.104.500,00
27	26855846	LARA VIZCAINO YOLANDA ROSA	45.104.500,00
28	32782825	MAESTRE ARROYO DEIVIS JUDITH	45.104.500,00
29	39023414	MARTINEZ GUZMAN LUZ ESTHER	45.104.500,00
30	22854534	MEDINA FONSECA CIELO DEL CARMEN	45.104.500,00
31	32942174	MENDOZA SANTOS LUZ ESTELA	45.104.500,00
32	1129493558	MERCADO VIZCAINO MARIA ELENA	45.104.500,00
33	22565346	MONTERO NAVARRO SARA ELENA	45.104.500,00
34	73228714	MONTES CUETO JORGE LUIS	45.104.500,00

No.	CEDULA	NOMBRE Y APELLIDOS	VALOR
35	26880337	MOZO CARO OLGA BEATRIZ	45.104.500,00
36	72158775	MUÑIZ ARCE FABIAN JESUS	45.104.500,00
37	1143225769	OROZCO MARTINEZ CARLOS ABEL	45.104.500,00
38	1129581893	OROZCO MARTINEZ JULIETH PATRICIA	45.104.500,00
39	57304923	OROZCO OROZCO BERTILDA ROSA	45.104.500,00
40	30670532	PAYARES BARRIOS NERGIDA JUDITH	45.104.500,00
41	1143231221	PEREIRA TORRES JULIETH PAOLA	45.104.500,00
42	1104011947	PEREZ VIDES EFRAIN JOSE	45.104.500,00
43	1049452217	PEREZ VIDES NULBYS MARIA	45.104.500,00
44	57447219	PERTUZ RODRIGUEZ MARTHA	45.104.500,00
45	22815756	POLANCO CERPA JAMILETH	45.104.500,00
46	1017151751	PULGARIN ARENAS JENIFER CANDELARIA	45.104.500,00
47	85444286	RADA MOLINARES MANUEL JOSE	45.104.500,00
48	32653071	RIQUETT OSPINO PRISCILA ANTONIA	45.104.500,00
49	1044424397	ROCHA BANDA YOGENIS MARIA	45.104.500,00
50	3955584	ROJAS ESTRADA ALVARO ANTONIO	45.104.500,00

No.	CEDULA	NOMBRE Y APELLIDOS	VALOR
51	22551394	ROJAS TAPIAS ALBA LUCIA	45.104.500,00
52	1143246337	SOLANO ESTRADA NAZIR EDUARDO	45.104.500,00
53		SOTO GUETTE GINA PAOLA	45.104.500,00
55	1129409010	SOTO GUETTE GINA PAULA	45.104.500,00
54	3860498	TAPIA FERNANDEZ JORGE ELIECER	45.104.500,00
55	1001913747	TAPIAS BLANCO JEIDER ALBERTO	45.104.500,00
56	55242159	TERAN MUÑOZ KATIA	45.104.500,00
57	19873691	VERA JIMENEZ LUIS TADEO	45.104.500,00
58	1042431370	VILLADIEGO DE LA HOZ FRANCISCO JAVIER	45.104.500,00
59	33297425	YERENA RODRIGUEZ YAMILE	45.104.500,00
60	32678394	ZAPATA GUERRERO MERYS ISABEL	45.104.500,00
VALOR TOTAL SFV ASIGNADO			2.706.270.000,00

**ARTICULO 2º.** Los hogares no relacionados en el artículo 1º de esta resolución y que presentaron postulación en las fechas de convocatoria citadas en la parte considerativa de la presente resolución, no se consideran beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda, de acuerdo con el Decreto 1077 de 2015 artículo 2.1.1.1.4.3.1.

**ARTÍCULO 3°.** La presente asignación será comunicada al hogar beneficiario y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en los artículos 2.1.1.1.1.4.3.1 y 2.1.1.1.1.4.3.2. del Decreto 1077 de 2015.

**ARTÍCULO 3°.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

# COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C.,

2 D OCT. 2015

ALEJANDRO QUINTERO ROMERO

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda (D)

Proyectó: Nohra Elena Quintero M NGA Aprobó: Lino Roberto Pombo T